

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0806-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de acoso laboral
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de octubre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Agregar la definición de acoso laboral, así como la prohibición expresa de realizarlo por parte de los patrones y los sindicatos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ACOSO LABORAL
Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por: a) a la b) ... No tiene correlativo	ÚNICO. Se adiciona un inciso c) al artículo 3º Bis, se reforman el artículo 132 fracción XXI, artículo 370 fracción IV, artículo 994 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue: Artículo 3o. Bis.- a) y b) c) Acoso laboral, un conjunto de comportamientos y prácticas o amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:	Artículo 132.-...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. a la XXX. ...

XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y *acoso u hostigamiento sexual*, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;

XXXII. a la XXXIII. ...

Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:

I. a la III. ...

IV. Ejercer actos de violencia, discriminación, *acoso u hostigamiento sexual* en contra de sus miembros, *el patrón*, sus representantes o sus bienes, o en contra de terceros;

V. a la VIII. ...

...

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

I. a la V. ...

VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, *al patrón que cometa* cualquier acto o conducta

I a XXX...

XXXI.- Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia, **hostigamiento, acoso sexual y acoso laboral**, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;

XXXII. a XXXIII.- ...

Artículo 378.-....

I a III.-...

IV.- Ejercer actos de violencia, discriminación, **hostigamiento, acoso sexual y acoso laboral** en contra de sus miembros, **la persona empleadora**, sus representantes o sus bienes, o en contra de terceros;

V a VIII.-...

...

Artículo 994.-

I a V.-...

VI.- De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, **a la persona empleadora que realice, tolere o**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

discriminatoria en el centro de trabajo; *al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;*

VII. ...

permita cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; a la persona que realice, tolere o permita actos de hostigamiento, acoso sexual y acoso laboral en contra de las personas trabajadoras , así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;

VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día posterior al de su publicación.

Nallely Peralta